

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

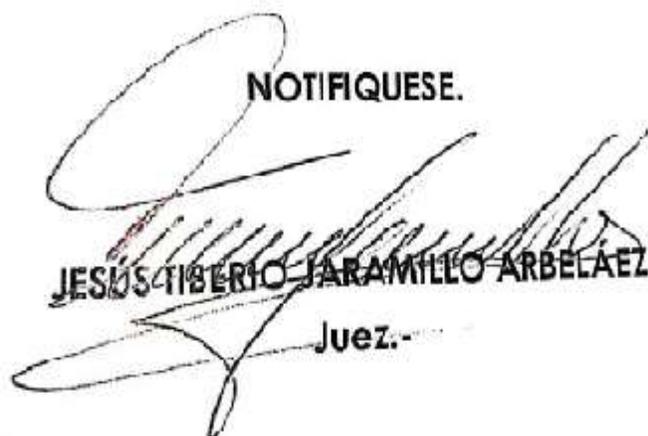
2021-00413

Se requiere a la parte actora para que impulse el presente proceso y realice las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio a la demandada, so pena de que se decrete el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C. General del Proceso.

Conforme a la norma en cita, para cumplir el requerimiento, el expediente permanecerá en secretaría por un término de treinta (30) días.

Realícese la notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, es decir por estados.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

b.p.m.